

RESOLUCIÓN No.1620 de 2019
(29 de noviembre)

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE EXONERACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO DE UN INMUEBLE UBICADO EN LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE PASTO

La Subsecretaría de Ingresos, en uso de sus atribuciones legales conferidas por el Estatuto Tributario Municipal y

CONSIDERANDO

Que el artículo 8 del Acuerdo No. 046 Del 17 De Diciembre De 2017 "Por medio del cual se actualiza el Estatuto Tributario Municipal", dispone: *ARTÍCULO 8. EXENCIONES. La exención en el pago de los tributos o contribuciones se define como aquella figura jurídica tributaria por virtud de la cual se elimina de la regla general de causación, ciertos hechos o situaciones gravables por razones de equidad, de conveniencia o de política económica. Tiene lugar cuando una norma contempla que en aquellos supuestos expresamente previstos en ella, no obstante producirse el hecho imponible, no se desarrolle su efecto principal; el deber de pagar el tributo u obligación tributaria.*

Que el Acuerdo No. 046 Del 17 De Diciembre De 2017 "Por medio del cual se actualiza el Estatuto Tributario Municipal", dispone: "ARTICULO 36. EXENCIONES TEMPORALES. A partir del reconocimiento de la exención, estarán exentos del impuesto Predial unificado los siguientes predios:

...

c) Los predios ubicados en zona de amenaza alta volcánica conforme al estudio y plano establecido por el Servicio Geológico Colombiano, hasta cumplir los diez (10) años legales en los cuales se incluirán los años que han gozado del beneficio.

Que por tanto la señora **ANA CRISTINA ENRIQUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. **59.832.389**, solicita la exoneración del pago del Impuesto Predial Unificado del predio identificado con código Catastral No. **01-03-0290-0001-000** Ubicado en la **MANZANA 290 LOTE 1 SECTOR TERRAZAS DE BRICEÑO**, del municipio de Pasto para la vigencia 2019.

Que en concordancia con los requisitos establecidos en la norma citada, el solicitante anexa para soportar su solicitud: recibo de liquidación oficial del impuesto predial unificado correspondiente al predio objeto de la presente, certificación No. 0724 de fecha 24 de Octubre de 2019 emitida por la Subsecretaría de Aplicación de Normas Urbanísticas, en la cual consta:

*"Que el Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Pasto 2015-2027 PASTO TERRITORIO CON-SENTIDO, contenido en el acuerdo 004 de 14 de abril de 2015, clasifica al predio con código número **01-03-0290-0001-000** y en la nomenclatura manzana 290 LOTE 1 SECTOR TERRAZAS DE BRICEÑO, ubicado en el municipio de Pasto de la siguiente manera:*

Suelo URBANO

Que de acuerdo al plano EA 27-APROXIMACION DEL RIESGO POR AMENAZA VOLCANICA GALERAS, el predio se ubica en el área de condición de RIESGO ALTO..."

Que de conformidad con la certificación antes referida, el inmueble identificado con código predial **No. 01-03-0290-0001-000** Ubicado en la **MANZANA 290 LOTE 1 SECTOR TERRAZAS DE BRICEÑO**, se encuentra identificado en el listado de los predios ubicados en borde de la ZAVA suministrados por el IGAC, y que revisado el Sistema de Información ha sido exonerado 2 años, siendo viable conceder la solicitud de exoneración realizada por el (la) contribuyente.

En mérito de lo expuesto, la subsecretaria de ingresos de la Secretaria de Hacienda de la Alcaldía Municipal de Pasto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.

Conceder la exoneración temporal del pago del Impuesto Predial Unificado a la señora **ANA CRISTINA ENRIQUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. **59.832.389**, correspondiente al predio **No. 01-03-0290-0001-000** Ubicado en la **MANZANA 290 LOTE 1 SECTOR TERRAZAS DE BRICEÑO**, para las vigencias 2019, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído. Por tal motivo se liquidará el impuesto predial de la siguiente manera:

Concepto	2019
Impuesto predial:	\$ 1.650.502
Exención del 100%:	\$ 1.650.502
Alumbrado Publico	\$0
Contribución Bomberos:	\$115.535
Valor a cancelar	\$115.535

ARTICULO SEGUNDO.

Que la anterior exención no implica la exoneración del pago de la contribución de Bomberos, Alumbrado Público e intereses que se causen por estos conceptos, por lo tanto para el efecto se descargará en el sistema la presente resolución entregando la factura con los valores a cancelar, si estos estuvieren establecidos para el predio en particular.

ARTICULO TERCERO:

Notificar esta providencia a la señora **ANA CRISTINA ENRIQUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. **59.832.389**, e informarle que contra la presente resolución procede recurso de Reconsideración que deberá interponerse por escrito dentro de los dos (2) meses siguientes a la diligencia de notificación del presente acto, ante la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaria de Hacienda Municipal.

ARTICULO CUARTO.

Esta resolución rige a partir de su ejecutoria y está vigente mientras dure la condición.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE:


BETTY LUCIA BASTIDAS ARTEAGA
Subsecretaría de Ingresos


Proyectó: Ivonne Eliet Muñoz Morales.
Abogada contratista Cobro Persuasivo

DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En San Juan de Pasto, a los _____ () días del mes de _____, de 2019 se presentó la señora **ANA CRISTINA ENRIQUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. **59.832.389**, para notificarse personalmente de la Resolución No. 1620 de 29 de noviembre de 2019. Se le informa al notificado que contra el presente acto recurso de Reconsideración que deberá interponerse por escrito dentro de los dos (2) meses siguientes a la diligencia de notificación del presente acto, ante la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaria de Hacienda Municipal.

Se deja constancia que mediante la presente diligencia se entrega copia de la providencia en tres (3) folios.

Notificado

Notificador

